



**RESOLUCIÓN No. 003**  
Del Siete (7) de Enero de 2022

*“Por medio de la cual se determinan las cuantías de contratación en TRANSCARIBE S.A., para la vigencia fiscal 2022”*

**LA GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, y,

**CONSIDERANDO**

Que **TRANSCARIBE S.A.**, es una sociedad por acciones entre entidades públicas, cuyo presupuesto está compuesto por una parte por las transferencias 100% públicas que realiza el Distrito de Cartagena, y por lo percibido en su rol de operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo, por otra parte.

Que conforme lo anterior, la contratación que se adelanta en **TRANSCARIBE S.A.**, - *excepto lo establecido para su rol de Operador, y en lo relativo a los ingresos colaterales del Sistema* - se rige por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y demás Decretos Reglamentarios.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º establece dentro de las causales de selección, la selección abreviada, y dentro de la selección abreviada la causal de menor cuantía.

Que el artículo mencionado en el párrafo anterior, señala la regla para establecer las cuantías de contratación de la entidad, lo cual se hace necesario establecer para la vigencia fiscal 2022, en función del presupuesto aprobado por la Junta Directa de TRANSCARIBE S.A..

Que de acuerdo a la resolución No. 002 de 5 de enero de 2022, por la cual se desagregó el presupuesto de ingresos y gastos de **TRANSCARIBE S.A.**, para la vigencia fiscal 2022, suscrita por la Gerente de ésta Entidad, el presupuesto de TRANSCARIBE S.A., equivale a la suma de **\$140.477.711.374,32**, de acuerdo con aprobación de Junta Directiva, mediante Acta No. 180 de 22 de Diciembre de 2021.

Que el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., fue puesto a consideración a **CONFISCAR** el 30 de diciembre de 2021.

Que para determinar las cuantías de contratación se hace necesario aplicar las reglas establecidas en el artículo Segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007.

Que la determinación de las cuantías de contratación permite establecer el proceso aplicable de conformidad con la ley, y los montos que encuadran en las causales de mínima, menor y mayor cuantía.

Que en consideración a lo anterior:





## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Determinése las cuantías de contratación de TRANSCARIBE S.A., para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, conforme la siguiente fórmula:

- PRESUPUESTO DE TRANSCARIBE S.A. PARA EL AÑO 2022: \$140.477.711.374,32.
- SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2022: \$1,000.000.00
- PRESUPUESTO DE TRANSCARIBE S.A. EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS: 140,477.71 SMLMV
- REGLA APLICABLE: LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2º LITERAL b) inciso 4: "Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."
- MENOR CUANTÍA DE TRANSCARIBE S.A. EXPRESADA EN SALARIOS – AÑO 2022 -: HASTA 450 SMLMV
- MENOR CUANTÍA DE TRANSCARIBE S.A. EXPRESADA EN PESOS – AÑO 2022 -: HASTA \$450.000.000.00
- MÍNIMA CUANTÍA DE TRANSCARIBE S.A. – AÑO 2022 -: CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA
- MÍNIMA CUANTÍA DE TRANSCARIBE S.A. EXPRESADA EN PESOS– AÑO 2022-: CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDA LOS \$45.000.000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

## PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Siete (7) días del mes de Enero de 2022.

  
**MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA**  
**GERENTE GENERAL**

Revisó y Aprobó:

  
NESTOR MONTERROSA LÓPEZ  
Jefe Oficina Asesora - Oficina Jurídica

